



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2015 00481** 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, apoderado de la parte demandante solicita se le efectué consignación a la cuenta del profesional del derecho por concepto de costas procesales, de conformidad del poder otorgado por el demandante.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al plenario la solicitud del profesional del derecho como el poder otorgado por el demandante.

Se le reconoce personería al abogado MARTIN JOSE SANCHEZ ESQUIVEL, como apoderado sustituto de conformidad al poder otorgado por el demandante OMAR VELEZ HOYOS.

De conformidad a la autorización suministrada por el demandante señor OMAR VELEZ HOYOS, se ordena efectuar entrega del título judicial al profesional del derecho MARTIN JOSE SANCHEZ ESQUIVEL, previo la reversión de la autorización efectuada al banco Agrario de que fuera pagado al demandante.

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra constituido título judicial para el presente proceso. Así las cosas, se ordena hacer entrega de los depósitos judiciales al abogado **MARTIN JOSE SANCHEZ ESQUIVEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.957.884 y Tarjeta profesional No. 150.423 del Consejo Superior de la judicatura Depósito judicial número 400100009112331 del veintiocho (28) del mes de noviembre de dos mil veintitrés, por la suma de nueve millones ochocientos setenta mil pesos. m/cte. (\$9.870.000,00)

Se ordena efectuar la orden de pago antes ordenado a la cuenta de ahorro No. 327084851 del Banco de Bogotá, del titular MARTIN JOSE SANCHEZ ESQUIVEL, suministrada por el profesional del derecho, esto previo a ser pre notificada la cuenta ante el Banco Agrario.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 061 Fecha: 18/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00747** 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la llamada tercera ad – excudendum, presenta escrito de contestación a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la llamada TERCERA AD - EXCLUDENDUM**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social con la llamada tercera ad - excludendum, Se fija la fecha del próximo trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las doce (12:00) del medioa. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 061 Fecha: 18/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00753** 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior esto es se notificó a la Agencia Nacional del estado. A la fecha no ha contestado la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 061 Fecha: 18/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



HABEAS:11001310502520241006400

AL DESPACHO del señor Juez, hoy, diecisiete (17) de abril de veinticuatro (2024), paso la presente diligencia, informando que se recibió vía correo electrónico del juzgado, a la hora 09:43 p.m. Acción de Habeas Corpus, correspondiente a JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA QUINCE, quien actúa en nombre propio. No se indica en el escrito contra quien la dirige, entenderá este despacho, que va dirigida en Contra la estación de los mártires de Bogotá.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede este operador a darle el trámite al **HABEAS CORPUS** elevada por el señor JORGE ENRIQUE CASTAÑO QUICENO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.386.117, quien se encuentra detenido en las instalaciones de la ESTACIÓN DE LOS MÁRTIRES, Acción que por reparto le correspondió a este Despacho, lo que se hará en los siguientes términos:

Si bien es cierto el solicitante no indica contra que autoridad impetra la presente acción. Este juez constitucional entenderá de conformidad a los hechos de la acción de Habeas que va dirigida en contra la Estación de POLICIA DE LOS MARTIREZ de la Ciudad de Bogotá.

Se ADMITE la acción de Habeas Corpus instaurada por JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.386.117, en contra. Estación de POLICIA DE LOS MARTIREZ de la Ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta que, en el escrito allegado por el detenido, donde indica que se encuentra recluso en la Estación de los mártires.

Relata en los Hechos: Que el día dieciséis (16) de abril de esta anualidad, lo detuvieron en su apartamento de la ciudad de Bogotá, sin indicar el objeto de la captura, ni por cuenta de quien se hacia esta, solo le indicaron que era un pedido de extradición, pero no le informaron por cuenta de que proceso, ni qué país lo requiere.



HABEAS:11001310502520241006400

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario **OFICIAR** a la Estación de Policía de Los Mártires:

1. A fin de que informe, si en esa estación se encuentra detenido el señor JORGE ENRIQUE CASTAÑO QUINCE, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.386.117. y Por cuenta de que juzgado esta Requerido.
2. Si la captura fue realizada por agentes de esta estación, nos informe si la misma se realizó en debida forma como lo establece la Ley.

Por secretaría líbrense el oficio aquí ordenado y remítase copia de la presente providencia y del escrito de habeas corpus, vía correo electrónico, para que el término de la instancia, teniendo en cuenta la calidad del proceso, se pronuncien en los términos aquí solicitados.

CÚMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO